



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2009- MPH/A.

Ayacucho,

16 MAR. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 029-2009- MPH /CM, de fecha 20 de febrero de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 73° numerales 6.1) y 6.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal, y función compartida con las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el ámbito de las instancias municipales, así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes;

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, señala que el niño y adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, asimismo, el artículo 4° de la misma norma, consagra el derecho del niño y adolescente a que se respete su integridad moral, psíquica y física, así como también a su libre desarrollo y bienestar;





Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga viene desarrollando el fortalecimiento de mecanismos efectivos de prevención y de defensa de la integridad humana en especial de aquellos sectores de la población en riesgo, uno de cuyos postulados es la protección de la salud moral, psíquica y física de la niñez, adolescencia y la juventud en el distrito;



Que, el Art. 73º del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337 establece que los Gobiernos Locales y Regionales dictarán las normas complementarias a esta ley;

Que, en el marco del Código de los Niños y Adolescentes Ley Nº 27337 libro segundo, capítulos II, III, IV, V es política de la MPH, dictar e implementar medidas de atención integral y protección al niño y adolescente a partir de la promoción e implementación de las DEMUNAS distritales en nuestra jurisdicción;



Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2007-MPH/A, dispone a las autoridades municipales y distritales implementar sus DEMUNAS y por ende cumplir las funciones que establece el Código de los Niños y Adolescentes para los gobiernos locales;

Que, la Ley 27986 establece derechos y responsabilidades para los Trabajadores Domésticos y/o Trabajadores del Hogar (TH) por lo que esta norma también es extensiva a ellos/as, con fines del alcance de los programas sociales de protección que pueda brindar la Institución Municipal y otras Instituciones;



Que, por consiguiente, considerando que en el ámbito del distrito de Ayacucho, existe un importante número de ADOLESCENTES que realizan trabajos de diversa índole incluyendo a los y las Trabajadores del Hogar y Trabajadores Infantiles Domesticos-TID, quienes deberan ser registrados/as y acreditados/as. Así mismo existe una cantidad considerable de niños y niñas, que trabajan en diversas modalidades pese a no estar en la edad y facultad de realizarlo, por lo mismo deberán ser registrados con fines de tomar medidas de protección frente a la vulneración de sus derechos;



Que, reconociendo que se trata de una situación, de ninguna manera deseable, debe ser regulada para prevenir y evitar las peores formas de trabajo y explotación laboral tanto en niños, niñas y adolescentes trabajadores de Hogar-TH y Trabajadores Infantiles Domesticos-TID, Quienes requieren de especial protección por parte de los gobiernos locales e instituciones pertinentes;



Que, en consecuencia, por las normas y consideraciones expuestos, es atribución de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de acuerdo con los artículos 52 y 53 del Código de los Niños y Adolescentes, CNA, Ley 27337- Regular las funciones respecto al Registro y Autorización de los Adolescentes trabajadores y por ende el registro de los niños, as para aplicar medidas de protección en el marco de la política institucional de atención, protección y promoción y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia, teniendo en cuenta todas las normas que les favorezcan y a fin de reglamentar esta medida,

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en votación por **Mayoría**; se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS NORMA PARA LAS DEFENSORÍAS MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE LOS DISTRITOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA.



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Norma para las Defensorías Municipal es de Niños y Adolescentes de los Distritos de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Defensoría y Salud-DEMUNA, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente norma a las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente – DEMUNAs de los distritos de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Reglamento del Registro y Autorización de Adolescentes Trabajadores de la Provincia de Huamanga-Ayacucho. Así mismo el Registro de Niños, Niñas con fines de Protección,



ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar la implementación del material pertinente, como la Ficha de Inscripción de Adolescentes y Trabajadoras del Hogar-(TH).

ARTÍCULO SEXTO.- Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, las infracciones señaladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.



ARTÍCULO OCTAVO- Transcribir, la presente ordenanza a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE